

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°46



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Decreto N° 2109

Avellaneda, 30/09/2020

EXPEDIENTE N° 3-47455-2017 y Agr. N° 2-50719-2017

Visto

La Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019 y

Considerando

Que el artículo 2° de la mencionada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del plan de recupero de deudas aprobado;

Que resulta necesario dar a la totalidad de los Contribuyentes, la posibilidad de acogerse a este plan de recupero de deudas;

Que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual formalmente se prorrogue el plazo de vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019;

Por todo ello, en el uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1° - PRORROGASE la vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", implementado por Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria

N° 27.945, hasta el 30 de Octubre de 2020 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

Artículo 2° - Determinase que regirán para el mismo, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945 y su

Decreto Reglamentario N° 5.590/2019.-

Artículo 3°- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Secretaria de Tecnología, a la Contaduría Municipal -

Subdirección de Control Previo, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete de Secretarios y a la Secretaría Legal y Técnica. FECHO, archívese.-

Decreto N° 2226

Avellaneda, 08/10/2020

Visto

la Ordenanza Fiscal vigente, y

Considerando

Que a través de sus artículos 51° y 121° la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones y forma de pago de los tributos municipales, instrumentar boletas de pago, así como fijar el calendario tributario que regirá en cada ejercicio fiscal,

Que el artículo 72° autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer mecanismos de beneficios que premien y alienten el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables, los que deberán instituirse con carácter general y siempre que razones de oportunidad y conveniencia así lo justifiquen,

Que conforme lo expuesto el Departamento Ejecutivo está facultado para establecer la percepción de la totalidad de las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por Servicios Generales con descuentos que alienten su cumplimiento a través de un único pago anual,

Que conforme a lo establecido por el artículo 59° de la Ordenanza Fiscal, el Departamento Ejecutivo está facultado a reglamentar los pagos de obligaciones tributarias que se efectúen mediante Certificados de Consolidación, Bonos, Letras de Tesorería, otros Títulos de Deuda Pública u otros instrumentos similares de pago,

Que los valores de pago mensual por el concepto de Tasa por Servicios Generales e importes adicionales a liquidar conjuntamente con esta serán los que rijan para el año 2021,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE establecido que la percepción de la totalidad de las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2021 podrá ser efectuada a través de un pago anual.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJANSE las fechas de vencimiento para el pago anual 2021 de la Tasa por Servicios Generales conforme al siguiente detalle:

Vencimiento Anticipado 17-dic-2020

Vencimiento Normal _ 11-ene-2021

ARTÍCULO 3°.- FÍJANSE los siguientes descuentos aplicables a cada vencimiento conforme al siguiente detalle:

Vencimiento Anticipado 10%

Vencimiento Normal 5%

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE establecido que, a los efectos de la cancelación del pago anual 2021, no se admitirá ninguno de los medios de pago establecidos en el artículo 59° de la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Secretaría de Tecnología, a la Tesorería Municipal, a la Contaduría Municipal (Subdirección de Control Previo), a la Dirección de Prensa y a la Dirección General de Imagen y Comunicación. Publíquese. Cumplido archívese.